

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad 110014003053202200937

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 20 de agosto de 2022, por parte del Acreedor RCI Colombia Compañía De Financiamiento, persona jurídica con domicilio en Envigado -Antioquia, NIT 900.977.629-1 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 23 de agosto de 2022 a Laidy Heraldine Meneses Mateus mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.463.222, deudora y propietaria del vehículo de Placas JLO621 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otalora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - septiembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--